



**Resolución No.18-2019.**

**Considerando:** Que la Constitución de la República, sobre ejecución presupuestaria, establece que: "El Ayuntamiento del Distrito Nacional, Los Municipios y las Juntas de Distritos Municipales, estarán obligados, tanto en la formulación como en la ejecución de sus presupuestos a formular, aprobar y a mantener las apropiaciones y las erogaciones destinadas a cada clase de atenciones y servicios, de conformidad con la ley".

**Considerando:** Que el ayuntamiento es el órgano del gobierno del Municipio y está constituido por dos órganos de gestión complementarios, uno normativo, reglamentario y de fiscalización que se denominará Concejo Municipal, y estará integrado por los regidores/as, y un órgano ejecutivo o sindicatura que será ejercido por el síndico/a, los cuales son independientes en el ejercicio de sus respectivas funciones y estarán interrelacionados en virtud de las atribuciones, competencia y obligaciones que les confiere la Constitución de la República y la presente ley.

**Considerando:** Que es facultad del Concejo Municipal la aprobación y modificación del Presupuesto Municipal, el cual es presentado a iniciativa de la Administración Municipal, como lo establece el literal g del Artículo 52 de la Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.

**Considerando:** Que el Art. 325 establece como fecha límite el 15 de noviembre para que la Administración remita el Presupuesto municipal, con los anexos y documentación complementaria, al Concejo de Regidores.

**Considerando:** Que el Art. 323 de la Ley 176-07, establece que el Presupuesto del Ayuntamiento debe venir acompañado, entre otros anexos, de la Nómina de Empleados del Ayuntamiento, de los presupuestos de las obras a ejecutar y de las demás entidades municipales.

**Considerando:** Que el Art. 323 de la Ley No. 176-07, establece además que al Presupuesto Municipal se le debe anexar las inversiones a realizar en el año con sus respectivos presupuestos.

**Considerando:** Que fueron escuchadas las opiniones y explicaciones de los técnicos de las áreas financiera, de Ingeniería y Obras y de Fiscalización del Ayuntamiento de Sosúa, a requerimiento de los honorables Regidores o concejales.

**Considerando:** Que se escucharon las opiniones y observaciones de los voceros de las distintas bancadas de partidos políticos representados en el Concejo de Regidores de nuestro ayuntamiento de Sosúa.

**Considerando:** Que fueron escuchadas las opiniones, orientaciones y recomendaciones técnicas del Contralor Municipal de este Honorable Concejo de Regidores o Concejales.

**Considerando:** Que el artículo 236 de la Ley deja instituido el Presupuesto Participativo en la Gestión Municipal y lo hace de la manera siguiente: Se instituye el sistema de Presupuesto Participativo Municipal, que tiene por objeto establecer los mecanismos de participación ciudadana en la discusión, elaboración y seguimiento del presupuesto del municipio, especialmente en lo concerniente al 40% de la transferencia que reciben los municipios del Presupuesto Nacional por la Ley.

**Considerando:** Que no hubo Observaciones al Presupuesto de Ingresos y Gastos para el año 2020, del gerente financiero y los Técnicos del área Financiera del Ayuntamiento de Sosúa.

**Considerando:** Que fue analizado el Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Gastos para el año 2020 del Ayuntamiento Sosúa.

**Considerando:** Que ha sido analizado el Informe del Contralor Municipal, emitiendo su visto bueno sobre el Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Gastos para el año 2020, mediante comunicación de fecha 22 noviembre 2019.

**VISTA:** La Constitución de la República Dominicana.

**VISTA:** La ley 916-78, que crea a Sosúa Municipio.

VISTA: La Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.

VISTA: La Ley 423-06 Orgánica de Presupuesto para el sector público.

VISTA: El Decreto 492-07, que aprueba el Reglamento de Aplicación de la Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público.

VISTA: La comunicación de fecha 22 de noviembre del año 2019, remitida al Honorable Concejo Municipal por la Administración Municipal, con las explicaciones e informaciones sobre la solicitud a tiempo.

El honorable Concejo Municipal, actuando en virtud de las facultades que le confiere la Ley No.176-07 del Distrito Nacional y los Municipios;

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Aprobar, como en efecto aprueba, el presupuesto de ingresos y gastos para el año 2020 del Ayuntamiento del Municipio de Sosúa, por un monto Cientos Cuarenta Dos Millones Pesos Con Cero Centavos (RD\$142,000,000.00).

**SEGUNDO:** Remitir, como en efecto remite, a la Administración del Ayuntamiento del Municipio de Sosúa, para los fines correspondientes.

Dada en la Sala de Sesiones Guarionex Gell del Ayuntamiento del Municipio de Sosúa, República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de noviembre del año Dos Mil Diecinueve (2019).



Signature of Ilana Neumann de Azar, Alcaldesa Municipal. The signature is written in black ink over a circular official stamp of the Ayuntamiento de Sosúa. The stamp contains the text: 'AYUNTAMIENTO DE SOSÚA', 'POR UN MEJOR FUTURO', and 'SOSÚA, R. D.'.

Signature of Elena Raquel Tavarez Gil, Secretaria Concejo Municipal. The signature is written in black ink over a circular official stamp of the Ayuntamiento de Sosúa. The stamp contains the text: 'AYUNTAMIENTO DE SOSÚA', 'POR UN MEJOR FUTURO', 'SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL', and 'SOSÚA, R. D.'.

